

NOSOTROS: YOLANDA ISABEL BICHARA DE REYES, de sesenta años de edad, Arquitecta, del domicilio de _____, departamento de _____, con Documento Único de Identidad Número: _____ y, Número de Identificación Tributaria: _____; actuando en nombre y representación en mi carácter de Directora Ejecutiva de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, que puede abreviarse OPAMSS, Institución autónoma de carácter municipal, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro – dos nueve uno cero ocho ocho – uno cero cinco - dos; y con base en los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales me conceden facultades para firmar en el carácter en que actúo, contratos como el presente, en nombre y representación de OPAMSS, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré la institución **CONTRATANTE u OPAMSS; y HENRY GEOFFREY ROSALES VELASQUEZ**, de cuarenta y un años de edad, licenciado en administración de empresas, del domicilio de _____, departamento de _____, con Documento Único de Identidad: _____, y Numero de Identificación Tributaria: _____, actuando en mi calidad de Apoderado General Administrativo con Clausula Especial de la sociedad **SISTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR SOCIEDAD ANONIMA**, que puede abreviarse **SISTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR S.A**, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro – dos ocho cero siete cero seis – uno cero cinco – cinco, con Número de Registro Tributario: uno siete cuatro dos cuatro nueve – cero; sociedad de nacionalidad salvadoreña, calidad que compruebo mediante: i) Certificación notarial del Testimonio de la Escritura de Constitución de la Sociedad **SIEMENS ENTERPRISE SOCIEDAD ANONIMA**, que podrá abreviarse **SIEMENS ENTERPRISE S.A.**, debidamente inscrita en el Registro de Comercio al número cuarenta y cuatro del libro numero dos mil ciento cincuenta y siete del Registro de Sociedades, del folio trescientos sesenta y ocho al folio trescientos ochenta y cinco de fecha dieciséis de agosto de dos mil seis; ii) Certificación notarial del Testimonio de modificación al Pacto Social por Cambio de denominación, en la que consta que la sociedad **SIEMENS ENTERPRISE S.A** paso a denominarse **SISTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA**, que podrá abreviarse **SISTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR S.A**, y se estableció que la representación legal de la sociedad corresponde a los dos directores propietarios electos por la Junta Directiva o al Administrador Único Propietario, además que dentro de las facultades de la sociedad están la de suscribir actos como el presente; testimonio que se encuentra debidamente inscrito al Registro de Comercio al número veintinueve del libro dos mil ochocientos veintiséis del registro de sociedades de fecha siete de noviembre de dos mil once; iii) Copia de la certificación del punto de acta donde consta el nombramiento de los administradores de la referida sociedad para un periodo de dos

años, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro de Comercio al número treinta y cuatro del libro cuatro mil doscientos treinta y ocho del Registro de Sociedades, de fecha veintisiete de agosto de dos mil veinte; iv) Testimonio de Poder General Administrativo con Clausula Especial, en la que se faculta al compareciente a suscribir actos como el presente, inscrito en el Registro de Comercio al número cincuenta y tres, del libro dos mil diecisiete del Registro de Otros Contratos Mercantiles, de fecha tres de noviembre de dos mil veinte; y en los caracteres anteriormente relacionados

MANIFESTAMOS: Que en virtud de proceso de Libre Gestión, propuesto por la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS, el cual fue **adjudicado** mediante resolución número cero veintidós – dos mil veintiuno, de fecha veintinueve de abril de dos mil veintiuno a favor del contratista; por este medio convenimos en celebrar la presente **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LA PLANTA TELEFONICA OPAMSS, AÑO 2021**, el cual se registrá bajo los siguientes términos, que serán interpretados de la manera que se indica a continuación: a) **Contrato:** es el convenio celebrado entre OPAMSS y el Contratista de conformidad a lo ofertado técnica y económicamente, a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones plasmadas en el presente instrumento; b) **Pago:** Es el realizado al contratista de acuerdo a lo establecido en su oferta económica; c) **Servicio:** es el que proporcionará el contratista, de acuerdo a las requerimientos y criterios técnicos detallados en los Términos de Referencia, su oferta técnica y el presente contrato; d) **Contratante:** Es OPAMSS que está solicitando la prestación de servicios; e) **Consultor:** es **SYSTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR S.A.**, que está prestando el servicio; y, f) Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública – LACAP, el presente contrato, condiciones pactos, renunciaciones y cláusulas siguientes: **I.- OBJETO DEL CONTRATO:** Contratar Servicio de Mantenimiento Preventivo para la Planta Telefónica OPAMSS, año 2021, y así, optimizar el desempeño y vida útil del sistema de comunicación de la Institución y por ende como alternativa de protección a la inversión, se requiere la suscripción de un contrato por el servicio de mantenimiento tipo estándar. **II. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** El contratante se obliga para con el contratista a realizar el pago de conformidad a lo establecido en el presente contrato, de los fondos propios de la institución. **III. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:** El contratista deberá proporcionar el Servicio de Mantenimiento Preventivo para la Planta Telefónica OPAMSS año 2021. Marca: UNIFY, Modelo: OPENScape BUSINESS, que comprenda lo siguiente: Al menos 4 revisiones programadas durante el año de vigencia del contrato, a los equipos principales y sus aplicaciones con el propósito de conservarlos en condiciones óptimas de funcionamiento, de acuerdo a las especificaciones del fabricante. Un diagnóstico del funcionamiento del sistema de comunicación de la Institución, las correspondientes recomendaciones y cambios e implementaciones acordadas por la OPAMSS, para

garantizar el correcto funcionamiento de los equipos y redes de comunicación. Configuraciones de la planta telefónica y para brindar reparación y solución de las fallas detectadas en los sistemas y/o equipos, con la finalidad de obtener la óptima funcionalidad y operatividad de los mismos. Se considera "falla de un equipo y/o sistema" cuando dentro del funcionamiento regular, a pesar de existir las mismas condiciones externas y de ambiente operativo apropiadas, no es posible la realización de alguna de las tareas o funciones para las que el equipo y/o sistema fue diseñado, implementado, configurado, con el nivel de confiabilidad y seguridad establecido al momento de certificar y entregar el proyecto. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Mantenimiento Preventivo de la Planta Telefónica, que incluye: Revisión y limpieza del hardware de la planta telefónica, actualizar la identificación del sistema y hacer el correspondiente diagnóstico del hardware y software. Constará de una revisión trimestral de la Central Telefónica, equipos y software periféricos que sirven de respaldo y apoyo a la central telefónica, consola de operadora y MDF. Revisión óptica de la plataforma telefónica. Verificación verbal con el cliente sobre el funcionamiento del sistema. Chequeo y pruebas en planta telefónica, distribuidor, UPS/Regulador, baterías, consolas de operadora, y algunas extensiones aleatoriamente seleccionadas. Medición de los niveles de voltaje de las fuentes de energía y baterías. Lectura de datos de alarma almacenados en el sistema. Verificación del funcionamiento de las troncales, extensiones, operadoras, correo de voz, tarificador y otras aplicaciones que estén cubiertas bajo el servicio. Respaldo de los datos de programación del sistema telefónico. Actualización de la identificación del distribuidor principal (MDF). Limpieza interna y externa del chasis central de la central telefónica. Limpieza y ajuste de los componentes y módulos que conforman el equipo de la central telefónica. Revisión general y prueba de aparato de operadora. Revisión ocular de todos los aparatos telefónicos para determinar los elementos en estado de deterioro. Revisión del tono de la compañía telefónica en los módulos de troncales, revisión del correcto funcionamiento del PBX en la central. Pruebas generales de todas las facilidades desde un aparato del sistema, corroborando la funcionalidad total del sistema, (consulta, transferencia de llamadas, salida urbana con código, llamadas internas, activación y desactivación de facilidades, etc.) Programaciones, ajustes de configuración, conexión y reconexión de líneas telefónicas y extensiones. Verificación de que la planta telefónica queda funcionando apropiadamente, tanto la parte mecánica como la parte eléctrica. Elaboración y presentación de informe del Mantenimiento efectuado, el cual contendrá entre varios aspectos, los hallazgos encontrados, problemas resueltos, configuraciones realizadas, recomendaciones y observaciones relevantes. Modificaciones en grabaciones de contestadora, sin importar el nivel. Se requiere se aplique cambio de piezas en estado de deterioro o fallas de los equipos esto incluye: diadema telefónica, repuestos, cables, el contratista deberá proporcionar las piezas y aparatos, en el

caso de los teléfonos reposición de los mismos por aparatos, de preferencia UPT. Ejecutar el soporte correctivo a los equipos, dicha acción consiste en corregir todas fallas o daños, consecuencia del desgaste natural o cualquier otra causa de las descritas en el documento o que impida su funcionamiento normal. Las garantías del programa de soporte empiezan a regir a partir de la fecha de suscripción del contrato por el servicio de extensión de garantía. El cual cubre la mano de obra calificada en la reparación de componentes del equipo. En el caso que el componente defectuoso no pueda ser reparado, la empresa contratada presentará un informe detallado para tomar las acciones correspondientes. El periodo de garantía de cualquier componente reparado será equivalente al periodo remanente de duración del contrato de soporte. Atención telefónica, vía e-mail, remota o en sitio de incidentes y consultas que se dan en la instalación y en estricta coordinación con el responsable del sistema y/o equipo designado por la OPAMSS. Apertura de una bitácora electrónica de eventos, la cual contiene el historial de los reportes de daños con su solución, adjunta a la ficha técnica con la configuración detallada de la instalación. Atención de las solicitudes a las cuales se les asigna un número de reporte y luego se catalogan de acuerdo a la severidad y el impacto de la misma. Soporte correctivo que consiste en atender la solicitud del cliente utilizando un acceso remoto al sistema y/o equipo mediante el uso de una herramienta automatizada para este propósito. Para ello, se requiere la facilidad de conexión tipo VPN para poder brindar el Servicio. Soporte correctivo en sitio, que consiste en atender la solicitud del cliente de manera presencial en la sede de OPAMSS, ubicada en Diagonal San Carlos, 25 calle Poniente y 15 Avenida Norte, Col. Layco San Salvador. En el caso de requerir soporte correctivo los tiempos de respuesta preferenciales serán los siguientes: tiempo de respuesta en sitio o atención remota, un día hábil (máximo). Tiempo de respuesta para emergencia, 4 horas (máximo). **IV.- PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo será por un periodo de doce meses contados a partir de la emisión de la orden de inicio. **V.- FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con fondos propios de la OPAMSS, para lo cual se ha comprobado la disponibilidad presupuestaria, el monto total a cancelar es hasta la cantidad de UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN DOLARES CON SESENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, IVA INCLUIDOS. Se realizarán 4 pagos durante la vigencia del contrato, y se realizarán posterior a la prestación del servicio en sitio. Para que Tesorería entregue el “quedan” correspondiente, debe haber recibido los documentos siguientes: El original de la factura de Consumidor Final, a nombre de **OPAMSS**. El Acta de Recepción de los bienes y/o de los servicios, firmada(s) por el (la) Administrador(a) del contrato y el (la) proveedor(a) o contratista. Se advierte que Tesorería no recibirá facturas, ni emitirá, ni entregará “quedan”, si la documentación antes detallada no se presenta en original y de manera completa; es decir, en un mismo momento. **El pago o los pagos**

se harán a más tardar el viernes siguiente a la fecha en que los documentos citados anteriormente cumplieron 30 días calendario de haber sido recibidos en la Tesorería. Pero debido a la emergencia nacional, se podrán efectuar pagos de contado, previa presentación de los documentos correspondientes. Todo trámite relacionado con los pagos de este servicio debe ser hecho en la Tesorería de la OPAMSS. Para efectos de todos los pagos, el proveedor debe estar consciente de que, en OPAMSS, la recepción o presentación de facturas y la entrega de "quedan" se efectúa los días martes de cada semana. **VI. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del contrato, el contratista deberá presentar una garantía de cumplimiento de contrato por un valor equivalente al **diez por ciento (10%) del monto total contratado**, la cual deberá entregarse a la OPAMSS **10 días hábiles después de haber sido firmado el contrato**. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, y tendrá una **vigencia de 14 meses**. El cumplimiento de esta garantía será requisito para el trámite del pago. Para tal efecto se aceptarán como garantías: **pagares (La OPAMSS proporcionara el formato), fianzas o seguros**. Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero. En caso que el ofertante sea persona jurídica, deberá escribir en las garantías su razón o denominación social, o su abreviatura, exactamente tal como aparezca en el pacto social vigente. De no cumplirse lo anterior, las garantías serán rechazada. En el caso de rechazo de garantías por las causales antes indicadas, o por la no aceptación por parte de la OPAMSS de la compañía emisora, el ofertante tendrá un plazo de cinco (5) días calendario, contados a partir del siguiente al de la notificación respectiva, para su corrección y nueva presentación a la OPAMSS. La no corrección y presentación a la OPAMSS de las garantías corregidas dentro del plazo establecido, acarreará las consecuencias previstas para la no presentación de las garantías. Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras Extranjeras, las Sociedades de Garantías Recíprocas (SGR), podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero, actuando como entidad confirmadora de la emisión. En caso de incumplimiento de contrato, la OPAMSS hará efectiva dicha garantía por lo siguiente: Incumplimiento del plazo contractual injustificado. Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en las presentes bases de Libre Gestión. Cuando el contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del servicio ofrecido. En cualquier caso, que exista incumplimiento por parte del contratista. **VII. INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la institución

contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **VIII. CADUCIDAD:** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Que la contratista realice cualquier acción u omisión en contra de la moral, el orden público o las buenas costumbres en la prestación de los servicios para lo cual ha sido contratado; b) Que se le compruebe cualquier acto que en términos generales puedan hacer perder la credibilidad o autoridad que tiene en su materia de especialización, tales como ser condenado por delito. El contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan necesario o inconveniente la vigencia del contrato de estas, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, a los bienes entregados o recibidos. **IX. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN y/o PRORROGA: PRÓRROGA DE CONTRATO.** El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución. **MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato en ejecución, podrá modificarse antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. y deberán ser del conocimiento del Titular, a más tardar tres días hábiles posteriores al haberse acordado la modificación. Cualquier modificación en exceso del veinte por ciento del monto original del contrato, de una sola vez o por varias modificaciones, se considerará como una nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en la LACAP. **X. REVOCACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se podrá dejar sin efecto, en los casos siguientes: Por extinción de la personería jurídica del contratista, Al declararse quiebra o concurso de acreedores con declaración de suspensión de pagos, Por modificación de las obligaciones contractuales impuestas por la OPAMSS, cuando implique una variación sustancial de las mismas, Por caso fortuito o fuerza mayor que afectare significativamente la ejecución del Contrato. La revocación del contrato será acordada por la OPAMSS de oficio o a solicitud del contratista, y en dicho acuerdo deberá considerarse lo expresado en el contrato y lo dispuesto en la LACAP. **XI. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Los Términos de Referencia, **b)** La oferta, **c)** La resolución razonada, **d)** Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir los servicios formulados por la institución contratante, **e)** Garantía, **f)** Resoluciones modificativas, y **g)** Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. **XII. INTERPRETACION DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los

Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. **XIII. MODIFICACION UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que únicamente cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo para tal efecto, la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de la contratista, éste tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XIV. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:** Por motivos de casos fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el contratante; si procediere la aprobación, la contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XV. SOLUCION DE CONFLICTOS:** Si surgieren diferencias en la ejecución del contrato, deberán resolverse por las partes en primera instancia por arreglo directo según los artículos Ciento Sesenta y Tres y Ciento Sesenta y Cuatro de la LACAP. Si el litigio o controversia persistiese, se recurrirá al arbitraje según los artículos Ciento Sesenta y Cinco, Ciento Sesenta y Seis y Ciento Sesenta y Siete y siguientes, de dicha ley, el cual será realizado con sede en la ciudad de San Salvador. No serán materia de arbitraje las decisiones que los presentes términos de referencia o el contrato dejen a determinación unilateral de la OPAMSS. **XVI. TERMINACION BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de cinco días hábiles de notificada tal resolución. **XVII. MULTAS Y SANCIONES:** **Multas.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas que le sean imputables, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la LACAP. **Sanciones.** Por falta de conducta en las que el ofertante pudiese incurrir en cualquier etapa del proceso del servicio, estará sujeto a las sanciones reguladas en el artículo ciento cincuenta y ocho de la LACAP. **Otras**

Multas. En caso se comprobare por la Dirección de Inspección de trabajo del Ministerio de Trabajo Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora. **XVIII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** La OPAMSS podrá dar por extinguido el contrato, sin responsabilidad alguna, sin penalización por cancelación anticipada, si se diera por parte del contratista alguno de los siguientes casos: Al comprobarse haber cometido fraude para la obtención de esta libre gestión; Por deficiencias en el suministro de los productos y si el contratista incumple o contraviene cualquier de los términos y condiciones del contrato a las que queda sujeto. **XIX. JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE:** Para efectos jurisdiccionales este contrato las partes se somete a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señala como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia cuyos tribunales se sometan. **XX.- CESION:** Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XXI.- ADMINISTRACION DEL CONTRATO:** Nómbrase como Administrador del Contrato a **Sonia Evelyn Vásquez de Rodríguez, Asistente Administrativa**, quien actuará en representación de la OPAMSS en la ejecución del mismo y deberá darle seguimiento conforme lo normado en el Art. 82 Bis de la LACAP, su Reglamento y Manual de Procedimientos. **XXII. NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: **OPAMSS**, Veinticinco Calle Poniente, Quince Avenida Norte y Final Diagonal San Carlos, Colonia Layco, San Salvador; y a las cuentas de correo electrónico siguientes: sonia.evelin@opamss.org.sv, y **SISTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR S.A.**, ubicado en _____, y a la siguiente dirección de correo electrónico: _____. Así nos expresamos los comparecientes quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los siete días del mes de mayo de dos mil veintiuno.


Yolanda Isabel Bichara de Reyes
Directora Ejecutiva de OPAMSS




Henry Geoffrey Rosales Velásquez
Contratista

